

De una parte, D. **José I. Arnaiz Tovar**, Subdirector de **Financiación a la Exportación del Instituto de Crédito Oficial del Reino de España**, que actúa en virtud de los poderes que declara vigentes y suficientes.

De la otra parte, D. **Noel Ramírez Sánchez**, **Presidente del Banco Central de Nicaragua**, institución que actúa en su carácter de agente financiero del Gobierno de la República de Nicaragua en virtud de las potestades que declara vigente y suficientes.

EX P O N E N

1) **Que el Gobierno del Reino de España dentro del espíritu de amistad y colaboración que caracteriza las relaciones con la República de Nicaragua, con fecha 13 de noviembre 1998 ha aprobado el Plan de Medidas Urgentes para paliar los daños ocasionados por el Huracán Mitch. Dentro de estas medidas se incluye la concesión a dicho país de una línea de crédito por un importe de hasta 30.000.000 (TREINTA MILLONES) \$ USA con cargo al Fondo de Ayuda al Desarrollo.**

2) **Que se ha celebrado un Programa de Cooperación Financiera Hispano Nicaragüense entre la Secretaría de Cooperación Externa de la Presidencia de la República de Nicaragua y el Ministerio de Economía y Hacienda del Reino de España, en el que asimismo, esta línea de crédito tendrá carácter ligado y se utilizará para financiar el 100% de las exportaciones de bienes y servicios españoles y el gasto local implícito, destinados a la reconstrucción preferentemente de infraestructuras, saneamiento y potabilización de aguas, sector eléctrico y de salud.**

En caso de que proceda y para cada operación concreta podrá financiarse, dentro del importe establecido en el punto 1), el material extranjero que no exceda del 10% del importe de los bienes y servicios españoles exportados.

3) **Que para la instrumentación de esta línea de crédito, el Gobierno del Reino de España actúa a través del Instituto de Crédito Oficial, Agente Financiero del mismo en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 13 de noviembre de 1998 y que la República de Nicaragua actúa a través del Banco Central de Nicaragua, en su calidad de Agente Financiero del Gobierno de la República de Nicaragua, para la firma y ejecución del Convenio.**

Los firmantes, en representación y siguiendo las instrucciones de sus respectivos Gobiernos

CONVIENEN LO SIGUIENTE:

El presente Convenio es extendido y ejecutado en dos originales en español.

POR EL INSTITUTO DE CREDITO
OFICIAL DEL REINO DE ESPAÑA



Fdo.: D. José I. Arnaiz Tovar
SUBDIRECTOR FINANCIACIÓN A LA EXPORTACION

POR EL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA



Fdo.: D. Noel Ramírez Sánchez
PRESIDENTE